ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO, PROMOCIÓN Y TURISMO

208 *Resolución de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014, destinada a Ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.*

Anuncio

Con fecha 30 de diciembre de 2014, la Diputada-Delegada del Área de Empleo, Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 382 de 06-07-2011) ha dictado la Resolución núm. 2200, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación Turística de la Ruta de los Castillos y las Batallas, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 11 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo, Promoción y Turismo número 764, de fecha 22 de mayo de 2014, se aprobó Convocatoria de las subvenciones del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 8 de octubre de 2014, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

Sexto: Con fecha 11 de diciembre de 2014 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, y relación de solicitudes no admitidas o excluidas.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 240, de 15 de diciembre de 2014, en la página web y en el tablón de edictos. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Octavo: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

- Que no se han presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

- Que se han presentado reformulaciones en el plazo establecido para ello, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable y una vez examinados los documentos aportados se considera que todas ellas se adecuan a lo dispuesto a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Se adjunta a este informe relación de ayuntamientos que han presentado reformulación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014, destinada a ayuntamientos, para el programa de Animación Turísticia de la Ruta de los Castillos y las Batallas en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

Núm. Expte.	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
1585	ALCALÁ LA REAL	FIESTA MEDIEVAL 2014	94	5.640,00
1586	ALCAUTE	MERCADO MEDIEVAL Y ACTIVIDADES DINAMINACIÓN VIII FIESTAS CALATRAVAS 2014	94	5.640,00
1588	ARJONA	ANIMACIÓN DE LA RUTA DE CASTILLOS Y BATALLAS	72	4.320,00
1589	ARJONILLA	X JORNADAS MEDIEVALES MACIAS EL ENAMORADO	42	2.520,00
1590	BAILÉN	RECREACIÓN DE LA BATALLA DE BAILEN 20134 "1808-1814, FIN DE UNA GUERRA"	94	5.640,00
1591	BAÑOS LA ENCINA	NOCHE ANDALUSÍ DE LA ROSA	94	5.640,00
1592	LOPERA	MERCADO MEDIEVAL	42	2.520,00
1593	LA CAROLINA	CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA NAVAS DE TOLOSA	40	2.400,00
1594	MARTOS	VIAJE AL MUNDO MEDIEVAL	24	1.440,00
1595	PORCUNA	MERCADO MEDIEVAL/ MUSICAL	30	1.800,00
1597	TORRELCAMPO	ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 210 ANIVERSARIO DEL NOMBRAMIETNO DE TORREDELCAMPO COMO VILLA	55	3.300,00
1598	TORREDONJIMENO	XII MERCADO Y FIESTAS MEDIEVAL VISIGODA TORRE DE DON XIMENO	44	2.640,00
1599	VILCHES	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMPLEMENTARIAS FIESTAS VEDIEVALES "VILCHEZ GUARDIAN DE LOS TROFEOS"	25	1.500,00
	TOTAL			**45.000,00**

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no haber subsanado las deficiencias advertidas en el plazo estipulado para ello.

Núm. Expte.	Beneficiario	Objeto	Causas de Exclusión (clave)
1587	ANDUJAR	MERCADO MEDIEVAL/ MUSICAL	B
1596	SANTA ELENA	RECREACION HISTORICA DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA 2014	B

Claves:

A) Presentado fuera de plazo.
B) defecto no subsanado en el plazo estipulado para ello.
C) renuncia.

Quinto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Sexto: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Empleo, Promoción y Turismo.

Jaén, a 13 de Enero de 2015.- La Diputada del Área de Empleo, Promoción y Turismo, M.ª ÁNGELES FERRIZ GÓMEZ.